

## SECRETARIA DE INCLUSIÓN Y BIENESTAR SOCIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

**ALMUDENA OCEJO ROJO, SECRETARIA DE INCLUSIÓN Y BIENESTAR SOCIAL**, con fundamento en los artículos 1, 3, 44, 122 apartado A, Base III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en los artículos 1, 3, 4, 5 apartado A numeral 1, 8 apartado A, numeral 6, 9 y 10, apartado B numeral 3, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2, 3 fracción III y XII, 6, 11 fracción II, 14, 44 fracción III, 47, 49, 50, 51, 52, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73 y 74 fracciones I, IV, IX, XI, XX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 2, 5, 33, 36 fracción II, 41, 117 y 120 fracción III de la Ley de Educación del Distrito Federal; 2, 3, 6, 7, 13 numeral XI, 34 numeral II, 57, 58, 97, 98 y 99 fracción XX de la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes de la Ciudad de México; 1, 4, 6, 45 de Ley Constitucional de Derechos Humanos y sus Garantías de la Ciudad de México; 4, 32, 33, 34 fracción I, 35, 36, 37, 38, 38 Bis y 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 47, 50, 51 y 52 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 1, 2, 3, 4 y 5 de la Ley que establece el Derecho a un Paquete de Útiles Escolares por ciclo escolar a todos los alumnos residentes en el Distrito Federal, inscritos en Escuelas Públicas del Distrito Federal en los niveles de Preescolar, Primaria y Secundaria; 1, 2, 3, 4, 5 y 6 de la Ley que establece el Derecho a Uniformes Escolares Gratuitos a Alumnas y Alumnos Inscritos en Escuelas Públicas de Nivel Básico en el Distrito Federal 1, 2 fracción XXVI, 15, 16, 18, 24, 27, 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 10, 28 y 31 del Reglamento para Someter a la Aprobación del Comité de Planeación del Desarrollo del Distrito Federal; artículo 9 de la Ley de Ingresos de la Ciudad de México para el ejercicio fiscal 2020; 1, 4 y 5 del Decreto por el que se expide el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México, para el Ejercicio Fiscal 2020; Lineamientos para la Elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales para el Ejercicio 2020 publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 19 de noviembre de 2019; el Acuerdo por el que se dan a conocer a las personas servidoras públicas de las Alcaldías, Dependencias, Órganos, Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México, las medidas preventivas en materia de salud a implementarse en la Ciudad de México, con motivo del virus COVID-19, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 19 de marzo 2020, el Acuerdo por el que se suspenden los términos y plazos inherentes a los procedimientos administrativos y trámites y se otorgan facilidades administrativas para el cumplimiento de las obligaciones fiscales, para prevenir la propagación del virus COVID-19, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 20 de marzo del presente año, y de acuerdo a lo anunciado por la Jefa de Gobierno en su conferencia de prensa del día 25 de marzo del presente año y

### CONSIDERANDO

**I.** Que en el año 2004 fue elevado al rango de Ley, el derecho a un paquete de útiles escolares gratuitos destinado a alumnas y alumnos inscritos en escuelas públicas de la Ciudad de México en el nivel de educación básica (preescolar, primaria, secundaria y Centros de Atención Múltiple de nivel preescolar, primaria, secundaria y laboral); así mismo, con ello se apoya a la economía familiar. Y en el año 2014 fue elevado al rango de Ley el derecho a Uniformes Escolares Gratuitos de las alumnas y alumnos inscritos en escuelas públicas de la Ciudad de México en el nivel de educación básica (preescolar, primaria, secundaria y Centros de Atención Múltiple de nivel preescolar, primaria, secundaria y laboral). Con ello se apoya la economía familiar; en este sentido, los programas sociales han contribuido con un efecto positivo en el gasto de la mayoría de los hogares de los derechohabientes, ya que el 75% de ellos gana hasta 3 salarios mínimos.

**II.** Los derechos a un paquete de “Útiles Escolares Gratuitos” y “Uniformes Escolares Gratuitos,” establecidos en su respectiva ley han garantizado un ahorro en la economía de las familias que cuentan con integrantes que cursan la educación básica, mediante la entrega de un vale electrónico para el apoyo en la compra de un paquete de útiles y en la compra de uniformes escolares a todas y todos los niños y jóvenes inscritos en escuelas públicas de nivel básico en la Ciudad de México, contribuyendo así, a consolidar los derechos humanos asociados a la educación, a la igualdad y la prohibición de discriminación; así como el derecho económico, social y cultural de acceso a un nivel de vida adecuado y el derecho a la equidad enmarcado en la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y su Reglamento, como apoyo para contribuir a la disminución de los gastos de las familias en la adquisición de útiles y uniformes escolares y así incentivar la permanencia de las niñas y los niños dentro del sistema educativo básico.

**III.** Para dar cumplimiento a las leyes que establecen el derecho a un paquete de útiles escolares por ciclo escolar a todos los alumnos residentes en el distrito federal, inscritos en escuelas públicas del distrito federal en los niveles de preescolar, primaria y secundaria y a la que establece el derecho a uniformes escolares gratuitos a alumnas y alumnos inscritos en escuelas públicas de nivel básico en el distrito federal, se ejecutará un Programa Social denominado “Útiles y Uniformes

Escolares Gratuitos”, mismo que es parte de la Política Social que el Gobierno de la Ciudad de México implementa a través de la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social (SIBISO) para contribuir a garantizar un ahorro en la economía de las familias con estudiantes de nivel básico, así mismo, coadyuvar en el pleno ejercicio del derecho a la educación de las niñas y niños de la Ciudad de México.

**Los objetivos específicos son:**

- Realizar al padre, madre de familia o tutor un depósito en un vale electrónico para la adquisición de un paquete de útiles y de uniformes para las alumnas y alumnos y así garantizar ahorro en la economía de las familias.
- Contribuir al fortalecimiento de la identidad de las niñas y los niños de educación básica sin diferencias, promoviendo la equidad, y cohesión e integración social.
- Salvaguardar la igualdad de oportunidades y fomentar la no discriminación social por razones socioeconómicas.
- desincentivar la deserción escolar por causas económicas.
- Contribuir a la eliminación de los factores, condiciones o situaciones que generan desigualdad o discriminación mediante el acceso universal al programa.

El gobierno de la Ciudad de México ha invertido mil sesenta y seis millones cuatrocientos diez mil pesos para el programa social de “Útiles y Uniformes Escolares Gratuitos” 2020. Se duplicó el apoyo en el comparativo con el 2018, \$720.00 pesos a cada niña y niño de preescolar, \$820.00 pesos para primaria y \$900.00 pesos destinados a nivel secundaria.

**IV.** En observancia al artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que a la letra dice “...En todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos...” (sic). Que de acuerdo con la información difundida en el sitio web oficial de la Organización Mundial de la Salud, el brote de la enfermedad por el nuevo virus COVID-19, denominado “Coronavirus” fue notificado por primera vez en Wuhan, China, el 31 de diciembre de 2019. A partir del conocimiento del brote de la enfermedad por el virus COVID-19, los medios de comunicación nacionales e internacionales, así como las autoridades de Salud, en los mismos ámbitos, han dado seguimiento a su propagación en diversos países. El 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró oficialmente que la enfermedad por virus COVID-19 es una pandemia, pues hasta esa fecha se tenía un registro de 118,000 casos humanos positivos en 114 países y las muertes ascendían a 4 mil 291. La OMS y la Secretaría de Salud local y federal, han emitido recomendaciones a la población mexicana, para prevenir el contagio de la enfermedad del Coronavirus (COVID-19); entre otras: mantener un metro de distancia entre las personas, y limitar al máximo reuniones numerosas. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 1° la obligación de todas las autoridades, en el ámbito de su competencia, de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, así como de prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones en contra de éstos. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 4° y la Constitución Política de la Ciudad de México, en los artículos 4°, apartado A, numerales 1, 3, 9°, apartado D, numerales 3, incisos C) y D) y 4, reconocen que toda persona tiene el derecho humano de protección a la salud y ésta última prevé que las autoridades de la Ciudad de México deben realizar acciones de prevención, tratamiento y control de las enfermedades transmisibles, no transmisibles, crónicas e infecciosas. Que el artículo 4 de la Ley de Salud del Distrito Federal regula el derecho de protección a la salud que tiene como finalidad, entre otras, la garantía de seguridad sanitaria a sus habitantes. Que de acuerdo con el artículo 16, fracción XVIII de la Ley de Salud del Distrito Federal, la Coordinación del Sistema de Salud de la Ciudad de México está a cargo de la persona titular de la Jefatura de Gobierno, quien está facultada para establecer las medidas que deberá atender la población para prevenir y controlar afectaciones y riesgos a la salud. Que es facultad de la persona titular de la Jefatura de Gobierno hacer cumplir la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como la Constitución Política de la Ciudad de México.

Derivado del Acuerdo por el que se dan a conocer a las personas servidoras públicas de las Alcaldías, Dependencias, Órganos, Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México, las medidas preventivas en materia de salud a implementarse en la Ciudad de México, con motivo del virus COVID-19, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 19 de marzo de 2020, el Acuerdo por el que se suspenden los términos y plazos inherentes a los procedimientos administrativos y trámites y se otorgan facilidades administrativas para el cumplimiento de las obligaciones fiscales, para prevenir la propagación del virus COVID-19, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 20 de marzo del presente año, se emite el siguiente:

## AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL “ÚTILES Y UNIFORMES ESCOLARES GRATUITOS” 2020.

### 1. Nombre del Programa Social y Dependencia o Entidad Responsable:

**1.1 Nombre del Programa:** “Útiles y Uniformes Escolares Gratuitos” 2020.

**1.2 Entidad Responsable:** Secretaría de Inclusión y Bienestar Social.

### 1.3 Unidades Administrativas involucradas en la operación de los Programas Sociales y Unidades de Apoyo Técnico Operativo:

a) Secretaría de Inclusión y Bienestar Social (SIBISO), a través de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Estratégicos.

b) Fideicomiso de Educación Garantizada de la Ciudad de México (FIDEGAR), a través de la Coordinación de Apoyos Escolares adscrita a la Dirección Operativa de Programas para la Ciudad. El FIDEGAR es la Entidad responsable de garantizar y dispersar el apoyo económico.

### 2. Alineación Programática.

#### 2.1 Alineación con el Programa de Gobierno de la Ciudad de México 2019-2024.

El Programa se alinea a objetivos, estrategias, metas e indicadores de los Programas que orientan la política social de la Ciudad de México. El documento rector es la Constitución Política de la Ciudad de México que contiene las directrices generales del desarrollo social, del desarrollo económico, desarrollo sustentable, protección civil y ordenamiento territorial, respeto a los Derechos Humanos y perspectiva de género de la entidad.

A partir de que el Gobierno de la Ciudad de México impulsa una visión de garantía y pleno respeto a los derechos humanos, la perspectiva de género, la no discriminación e igualdad y la articulación de la política local con la global, este Programa también se alinea a otros documentos como el Programa de Derechos Humanos de la Ciudad de México y a los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Organización de las Naciones Unidas.

#### 2.2 Alineación con los grandes derechos sociales universales y legislación aplicable en la Ciudad de México.

En lo particular, la alineación del Programa Social “Útiles y Uniformes Escolares Gratuitos” 2020 es la siguiente:

#### Programa de Derechos Humanos de la Ciudad de México (2016-2021)

| Capítulo               | Objetivo Específico  | Estrategias   | Metas   |
|------------------------|--|---|---|
| Derecho a la educación | O.E. 9.1 Promover la igualdad y no discriminación en el acceso y permanencia del alumnado en los diferentes niveles educativos y extraescolares. | E. 137 Continuar la operación y ampliar la cobertura de los programas sociales de apoyo a la educación, como los de entrega de útiles y uniformes escolares, becas y otros programas que promuevan el acceso y permanencia del alumnado en los diferentes niveles educativos. | M. 137.1 Cumplimiento de 90% de las metas físicas establecidas por los programas de becas y apoyos para estudiantes de la Ciudad de México. |

### Agenda 2030. Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Organización de las Naciones Unidas

| Objetivo   | Meta   |
|--|--|
| O.4 Garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad y promover oportunidades de aprendizaje durante toda la vida para todos. | M. 4.1 De aquí a 2030, asegurar que todas las niñas y todos los niños terminen la enseñanza primaria y secundaria, que ha de ser gratuita, equitativa y de calidad, y producir resultados de aprendizajes pertinentes y efectivos. |

En cuanto a la **Constitución Política de la Ciudad de México**. En su Artículo 8: Ciudad educadora y del conocimiento, se tiene en cuenta:

#### A. Derecho a la educación

1. En la Ciudad de México todas las personas tienen derecho a la educación en todos los niveles, al conocimiento y al aprendizaje continuo. Tendrán acceso igualitario a recibir formación adecuada a su edad, capacidades y necesidades específicas, así como la garantía de su permanencia, independientemente de su condición económica, étnica, cultural, lingüística, de credo, de género o de discapacidad.

2. Se garantizará el derecho universal a la educación obligatoria...

3. [...] Tenderá a igualar las oportunidades y disminuir las desigualdades entre los habitantes será democrática y contribuirá a la mejor convivencia humana.

[...]

6. Atendiendo al principio rector del interés superior de la niñez, las autoridades velarán por el pleno ejercicio del derecho de las niñas y de los niños a recibir educación, garantizando su acceso y respetando su pleno cumplimiento.

[...]

10. Las autoridades de conformidad con su ámbito de competencia, establecerán acciones afirmativas destinadas a prevenir o compensar situaciones de desventajas o dificultades de grupos vulnerables, con el fin de procurar su permanencia en el sistema educativo.

[...]

#### B. Sistema Educativo Local

[...]

3. Las autoridades tomarán las medidas tendientes a prevenir y evitar la deserción escolar en todos los niveles. Las leyes locales establecerán apoyos para materiales educativos para estudiantes de educación inicial y básica, así como un apoyo económico para los estudiantes de educación media superior.”

En concordancia con los compromisos del Gobierno de la Ciudad de México, 2018-2024, la construcción de equidad como eje articulador de la política de educación, ciencia y tecnología, a partir de defender, crear y materializar la creación de condiciones más equitativas de educación y de vida para las niñas, niños y adolescentes (NNA), rubro en el que inciden directamente los Programas que nos ocupan. En este sentido, la educación es un pilar en el desarrollo de esta ciudad, es fundamental para la construcción de una mejor sociedad y la recomposición del tejido social, con las cuales se mejora la calidad de vida de sus habitantes. La formación de capital humano a través de la educación constituye el motor del desarrollo y por ello, las acciones públicas para lograr mejorar en el acceso, la oferta educativa, así como las condiciones de inserción al sistema educativo, tienen como objetivo la incorporación de NNA a la escuela desde temprana edad hasta alcanzar la cobertura universal.

Las leyes de "Útiles Escolares Gratuitos" y "Uniformes Escolares Gratuitos" integran y garantizan los doce principios de la Política Social establecidos en el artículo 4 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal (Universalidad, Igualdad, Equidad de Género, Equidad Social, Justicia Distributiva, Diversidad, Integralidad, Territorialidad, Exigibilidad, Participación, Transparencia y Efectividad).

### **3. Diagnóstico**

#### **3.1 Antecedentes**

Que en el año 2004 fue elevado al rango de Ley, el derecho a un paquete de útiles escolares gratuitos destinado a alumnas y alumnos inscritos en escuelas públicas de la Ciudad de México en el nivel de educación básica (preescolar, primaria, secundaria y Centros de Atención Múltiple de nivel preescolar, primaria, secundaria y laboral); así mismo, con ello se apoya a la economía familiar. Y en el año 2014 fue elevado al rango de Ley el derecho a Uniformes Escolares Gratuitos de las alumnas y alumnos inscritos en escuelas públicas de la Ciudad de México en el nivel de educación básica (preescolar, primaria, secundaria y Centros de Atención Múltiple de nivel preescolar, primaria, secundaria y laboral). Con ello se apoya la economía familiar; en este sentido, los programas sociales han contribuido con un efecto positivo en el gasto de la mayoría de los hogares de los derechohabientes, ya que el 75% de ellos gana hasta 3 salarios mínimos.

La "Evaluación interna integral 2016-2018" realizada a los programas sociales "Útiles Escolares Gratuitos" y "Uniformes Escolares Gratuitos", destaca que estos programas han contribuido con un efecto positivo en el gasto de la mayoría de los hogares de los derechohabientes, ya que el 75% de ellos gana hasta tres (03) salarios mínimos.

El que se hayan convertido en derechos reconocidos en ley de "Útiles Escolares Gratuitos" y "Uniformes Escolares Gratuitos", contribuyeron a evitar la discriminación y las diferencias sociales, así como el abandono escolar. Las madres y padres de familia califican muy bien los programas, por lo que existe una alta tasa de satisfacción, sobre todo por la disminución de los gastos en útiles y uniformes pues, el 80.65% se siente muy satisfecho con los Programas Sociales.

Estos programas, reconocidos en cada una de sus leyes, no han sufrido modificaciones en su diseño, pero sí en su operación; ya que, en el ejercicio fiscal 2013, la entrega de los vales cambió al pasar de vales físicos a un vale electrónico, lo que permitió generar un mejor ejercicio del gasto por parte de las madres y padres de las y los derechohabientes, y un efecto multiplicador hacia los pequeños comercios de la Ciudad.

#### **3.2 Problema Social atendido por el Programa Social**

El Programa de "Útiles y Uniformes Escolares Gratuitos" 2020, atenderá a una población derechohabiente de hasta aproximadamente un millón doscientos cincuenta mil estudiantes inscritos en educación básica pública (preescolar, primaria, secundaria, CAM'S de nivel preescolar, primaria, secundaria y laboral, así como el nivel preescolar de los Centros Comunitarios Públicos), que tienen inequidad en el acceso a la educación, disminuyendo los gastos educativos de las familias de las y los estudiantes y fortaleciendo con ello su identidad sin diferencias, promoviendo la equidad, cohesión e integración social.

Cabe señalar, que la educación presenta problemas particulares de acuerdo con el nivel educativo y región del país que se trate; por ejemplo, la instrucción temprana es un aspecto relativamente reciente del sector educativo a nivel nacional. Según datos de la "Encuesta Intercensal 2015" del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), la población de 3 a 5 años que asiste a un centro escolar aumentó prácticamente once puntos porcentuales de 2010 a 2015. Además, para el 2015, la población de la Ciudad de México tenía la menor tasa de analfabetismo del país, con sólo 1.5%. En el extremo opuesto, Chiapas, Guerrero y Oaxaca tienen tasas que superan el 13%. Los datos muestran una diferencia de 13.3 puntos porcentuales entre Chiapas y la Ciudad de México; lo que evidencia, que la brecha entre las entidades aún es amplia a pesar del incremento en los niveles educativos y la asistencia escolar, lo que se puede atribuir a las diferencias económicas y de las políticas públicas existentes entre ambas entidades para disminuir esta brecha.

Por otro lado, con base en las cifras estimadas del Sistema Nacional de Información Estadística Educativa de la Secretaría de Educación Pública, en el periodo 2014-2015, a nivel de educación básica, el abandono escolar de estudiantes no es significativo, ya que se mantiene alrededor de sólo el 1% del total de la matrícula escolar inscrita en primaria y 2.2% en

secundaria (Tercer Informe de labores 2014-2015, Secretaría de Educación Pública), lo que significa que la tasa de egresos es del 99% en primaria y 97.84% en secundaria. La educación pública básica no está exenta de otras problemáticas, algunas ligadas a la no concretada descentralización, falta de inversión en infraestructura, poca eficiencia en el gasto educativo o baja calidad educativa; todo ello aunado a otros factores externos como el ingreso-gasto de los hogares.

La inequidad y la baja cohesión e integración social vulneran el derecho humano a la educación, a la igualdad y la no discriminación, así como el derecho económico, social y cultural de acceso a un nivel de vida adecuado y a la equidad, enmarcado en la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal (LDSDF) y su Reglamento, al no garantizar a las niñas, niños y jóvenes residentes de la Ciudad de México el acceso económico a útiles y uniformes escolares por fenómenos económicos, sociales y culturales de carácter excluyente.

En este último sentido, el principal problema es que las madres y padres de familia costean con sus propios recursos gran parte de la educación de sus hijas e hijos, sacrificando muchas veces otros gastos que consideran menos importantes, tales como actividades de diversión o esparcimiento. Cuando los gastos educativos se vuelven una carga porcentualmente alta, en especial para las familias de ingresos bajos, las familias recurren a alternativas como préstamos, uso de tarjetas de crédito, empréstitos y, en casos extremos, optan por no enviar a sus hijas e hijos a la escuela.

Estos gastos incluyen cooperaciones voluntarias, como cuotas por derechos a examen, contribuciones para eventos, mantenimiento y equipamientos escolares; en particular uniformes y útiles escolares, que implican una proporción mayor en el sector público que en el privado. Aunado a lo anterior, uno de los factores externos más importantes es el comportamiento de la economía nacional que afecta principalmente el ingreso-gasto de las familias. En la Ciudad de México, según los resultados de la Encuesta de Gasto de los Hogares (ENGASTO, 2013), los hogares gastan en promedio en educación el 4.75% del ingreso contra el 3.61% que erogan en promedio, en el mismo rubro, los hogares a nivel nacional.

En el tema del ingreso, el salario mínimo en la Ciudad de México ha ido creciendo en los últimos años. Al incorporar el efecto inflación, se obtiene como resultado una relación negativa entre el índice de precios y salario mínimo real, lo cual repercute directamente en los hogares más pobres.

El principal efecto de no tener el dinero suficiente para cubrir los gastos de un paquete de útiles escolares es que las madres y padres de familia dejen de enviar a sus hijas e hijos a la escuela, ocasionando deserción escolar; o en caso de que las niñas, niños y jóvenes asistan sin los materiales adecuados, tendrán inequidad en el acceso a los conocimientos.

Según datos de 2016 publicados por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política Social (CONEVAL), en la Ciudad de México cerca de 600 mil personas son vulnerables por ingreso. Por lo anterior, estos programas en particular apoyan de forma directa el ingreso de las familias.

La contribución de apoyo económico para la compra de útiles y uniformes escolares disminuye el gasto en educación en hasta 60% en aquellos hogares que se hallan en los deciles de ingreso más desfavorecidos, contribuyendo en el corto plazo al fortalecimiento de la identidad de las y los menores; en el mediano plazo, a la disminución de los gastos educativos de los hogares más vulnerables; y en el largo plazo, a garantizar el acceso a educación con equidad.

La pertinencia del Programa se sustenta en que a nivel Federal no existen acciones y programas semejantes al Programa Social "Útiles y Uniformes Escolares Gratuitos" 2020 de la Ciudad de México; sin embargo, existen experiencias similares o coincidentes a nivel Estatal.

El Programa Otorgamiento Gratuito de Uniformes y Útiles Escolares de la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sinaloa, tiene como objetivo contribuir a que los estudiantes de educación básica en escuelas públicas logren trato equitativo e identidad escolar mediante la no discriminación. Además de ayudar a la economía de las familias y reducir la deserción escolar, el programa fomenta la participación de las micro, pequeñas y medianas empresas sinaloenses que se dediquen a este ramo. En el siguiente enlace podrá consultar mayor información: <http://uniformesyutilesescolares.sinaloa.gob.mx/>.

El programa Apoyo Mochilas con los Útiles del estado de Jalisco el cual consiste en la entrega de una mochila y útiles gratuitos a niños y niñas de las escuelas públicas de nivel básico. En 2017, el Programa alcanzó la cobertura total de las escuelas de educación básica en Jalisco. La información se puede consultar en su página de internet con el siguiente URL: <https://sedis.jalisco.gob.mx/content/programa-apoyo-mochilas-con-los-utiles>.

El Estado de México también opera el Programa Uniformes y Útiles Escolares Gratuitos, que consiste en la entrega de vales para la adquisición de artículos escolares y uniformes a las y los estudiantes inscritos en escuelas públicas de nivel preescolar, primaria y secundaria. Asimismo, se otorga un Seguro Escolar que cubre gastos médicos en caso de que la alumna o alumno sufra algún accidente mientras desarrolla sus actividades académicas, o bien, en el trayecto de su casa a la escuela. Se puede consultar más información sobre este programa en el siguiente enlace: [http://seduc.edomex.gob.mx/seguro\\_escolar](http://seduc.edomex.gob.mx/seguro_escolar).

La gratuidad de la educación básica es considerada una conquista social que permite a las personas acceder y permanecer en el sistema educativo y es un instrumento privilegiado para remover las barreras económicas que afectan el disfrute de este derecho; el panorama para las madres y padres de familia de la Ciudad de México no ha sido alentador en los últimos años, debido a las externalidades antes mencionadas. Es por ello por lo que las familias deben efectuar desembolsos monetarios importantes al inicio y durante los ciclos escolares para la adquisición de libros complementarios a los de textos gratuitos, en mochilas, útiles escolares diversos, uniformes y para costear el transporte, el alimento y algunas actividades extracurriculares que sus hijas e hijos necesitan. Por lo anterior, existe un problema público, que debe atenderse desde la política social para contribuir en la disminución de los gastos escolares de las madres y padres de familia, que tengan hijas e hijos inscritos en las escuelas públicas de la Ciudad de México.

La línea base del Programa Social "Útiles y Uniformes Escolares Gratuitos" 2020 se fijó en el 2013 y está centrada en una población potencial de 1'642'031 estudiantes inscritos en educación básica en la Ciudad de México, con una población objetivo de 1'401'330, y una población derechohabiente del Programa Social de 1'250'000 estudiantes. Con base en las estadísticas estimadas por el Sistema de Información del Desarrollo Social (SIDESO) y Gestión Educativa de la Secretaría de Educación Pública para el Ciclo Escolar 2019-2020, la población potencial es 1'619'133 estudiantes inscritos en Educación Básica en la Ciudad de México, para el ejercicio fiscal 2019, la población objetivo se mantiene en 1'250'000 estudiantes, pero por primera vez el monto del apoyo se duplicará.

#### **4. Objetivos y alcances**

##### **4.1 Objetivo y estrategia general**

Garantizar un ahorro en la economía de las familias que cuentan con integrantes que cursan la educación básica, mediante la entrega de un apoyo económico para la compra de un paquete de útiles y de uniformes escolares a todas y todos los niños y jóvenes inscritos en escuelas públicas de nivel básico en la Ciudad de México, contribuyendo así, a consolidar los derechos humanos asociados a la educación, a la igualdad y la prohibición de discriminación; así como el derecho económico, social y cultural de acceso a un nivel de vida adecuado y el derecho a la equidad enmarcado en la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y su Reglamento, como apoyo para contribuir a la disminución de los gastos de las familias en útiles y uniformes escolares y así incentivar la permanencia de las niñas y los niños dentro del sistema educativo básico.

Dar cumplimiento al mandato de la Ley que establece el Derecho a un paquete de Útiles Escolares, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 27 de enero de 2004, y al mandato de Ley que establece la compra de Uniformes Escolares, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 11 de junio de 2014, lo anterior mediante una transferencia monetaria para una población objetivo de un millón doscientos cincuenta mil, alumnas y alumnos inscritos en escuelas públicas de la Ciudad de México en el nivel de educación básica.

En nivel preescolar se considerará también a los Centros de Desarrollo Infantil (CENDIS) y Estancias Infantiles, Centros de Educación Inicial, CEI, Centros de Atención y Cuidado Infantil CACI, dependientes del Gobierno de la Ciudad de México, DIF, ISSSTE, IMSS, UNAM, IPN, UAM y Colegio Militar, ya que son escuelas públicas del nivel de educación básica de la Ciudad de México.

Como caso de excepción, se atenderá a la población del nivel de preescolar de los Centros Comunitarios (CC), que históricamente han sido derechohabientes de los Programas "Útiles Escolares Gratuitos" y "Uniformes Escolares Gratuitos", toda vez que es un sector vulnerable, cuyos centros se ubican en zonas catalogadas por el INEGI de alta marginalidad, ubicadas en la Ciudad de México.

#### **4.2 Objetivos y Acciones Específicos**

El Programa Social "Útiles y Uniformes Escolares Gratuitos" 2020 forma parte de la Política Social que el Gobierno de la Ciudad de México implementa a través de la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social, para contribuir a garantizar un ahorro en la economía de las familias con estudiantes de nivel básico. Así mismo, contribuir en el pleno ejercicio del derecho a la educación de las niñas y niños de la Ciudad de México. Sus objetivos específicos son:

- 1.- Entregar gratuitamente al padre, madre de familia o tutor un apoyo económico para la adquisición de un paquete de útiles y uniformes escolares para las alumnas y alumnos y garantizar ahorro en la economía de las familias.
- 2.- Contribuir al fortalecimiento de la identidad de las niñas y los niños de educación básica sin diferencias, promoviendo la equidad, y cohesión e integración social.
- 3.- Salvaguardar la igualdad de oportunidades y fomentar la no discriminación social por razones socioeconómicas.
- 4.- Desincentivar la deserción escolar por causas económicas.
- 5.- Contribuir a la eliminación de los factores, condiciones o situaciones que generan desigualdad o discriminación mediante el acceso universal al programa.

#### **5. Definición de la Población Objetivo del Programa Social**

Con base en las estadísticas de Gestión Educativa de la Secretaría de Educación Pública para el ciclo escolar 2019-2020, la población potencial es 1'619,133 estudiantes inscritos en educación básica en la Ciudad de México, la población objetivo es de 1'291,924 de estudiantes inscritos en escuelas públicas y la población derechohabiente será de 1'250,000 estudiantes, cubriendo el 96.75% de la población objetivo.

En este Programa, al ser menor la población derechohabiente a la población objetivo, la focalización territorial está definida en la Ciudad de México, lo cual garantizará la atención prioritaria para el ejercicio pleno de los derechos de las personas que, debido a la desigualdad estructural, enfrentan discriminación, exclusión, maltrato, abuso, violencia y mayores obstáculos para el ejercicio pleno de sus derechos y libertades fundamentales. Reconoce como grupos de atención prioritaria, al menos y de manera enunciativa, a las mujeres, las niñas, niños y adolescentes, las personas jóvenes, personas mayores, personas con discapacidad, personas LGBTTTI, personas migrantes y sujetas de protección internacional, víctimas de violaciones a los derechos humanos o de la comisión de delitos, personas en situación de calle, personas privadas de su libertad, personas que residen en instituciones de asistencia social, personas afro descendientes y personas de identidad indígena.

#### **6. Metas físicas**

En el ejercicio fiscal 2020 se otorgará apoyo económico a través de un vale electrónico en el cual se realizarán transferencias monetarias para la adquisición de útiles y uniformes escolares a las alumnas y los alumnos inscritos en escuelas públicas de educación básica de la Ciudad de México, lo cual representa un total de 1'250'000 (Un millón doscientos cincuenta mil) niñas y niños.

#### **7. Programación Presupuestal**

Para la ejecución del Programa Social "Útiles y Uniformes Escolares Gratuitos" 2020 se cuenta con un presupuesto autorizado de \$1'066'410'000 (Mil sesenta y seis millones cuatrocientos diez mil pesos 00/100 M.N.). El vale electrónico recibe un depósito anual de: \$720.00 pesos para el nivel preescolar, \$820.00 para nivel primaria y \$900.00 para nivel secundaria.



## 8. Requisitos y procedimientos de acceso

### 8.1 Difusión

Formas de difusión del Programa:

a) Portal de internet de la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social y del Fideicomiso Educación Garantizada de la Ciudad de México (FIDEGAR):

<https://www.sibiso.cdmx.gob.mx>

<https://www.fideicomisoed.cdmx.gob.mx>.

b) Portal de internet de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación: <https://www.secti.cdmx.gob.mx>.

c) Portal de internet del Gobierno de la Ciudad de México:

<https://www.cdmx.gob.mx>.

El Programa "Útiles y Uniformes Escolares Gratuitos" 2020 se difundirá adicionalmente, entre la Comunidad Escolar-profesores, padres y madres de familia y estudiantes- conforme a lo acordado con la Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México y personal de la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social, a través de medios electrónicos que se definan para ello.

### 8.2. Requisitos de Acceso

El único requisito para acceder al Programa Social "Útiles y Uniformes Escolares Gratuitos" 2020 es estar inscrito(a) en escuelas públicas de nivel básico (preescolar, primaria, secundaria, CAM'S, de nivel preescolar, primaria, secundaria y laboral) en la Ciudad de México.

En nivel preescolar se considerará también a los Centros de Desarrollo Infantil (CENDIS) y Estancias Infantiles, Centros de Educación Inicial, CEI, Centros de Atención y Cuidado Infantil CACI, dependientes del Gobierno de la Ciudad de México, DIF, ISSSTE, IMSS, UNAM, IPN, UAM y Colegio Militar, ya que son escuelas públicas del nivel de educación básica de la Ciudad de México.

Como caso de excepción, se atenderá a la población del nivel de preescolar de los Centros Comunitarios (CC), que históricamente han sido derechohabientes de los Programas "Útiles Escolares Gratuitos" y "Uniformes Escolares Gratuitos", toda vez que es un sector vulnerable, cuyos centros se ubican en zonas catalogadas por el INEGI de alta marginalidad, ubicadas en la Ciudad de México.

Son derechohabientes del Programa Social "Útiles y Uniformes Escolares Gratuitos" 2020:

a) Todos los alumnos y alumnas inscritos en el Programa Social "Mi Beca para Empezar" para el ciclo escolar 2019-2020.

b) Estar inscrito o cursar el nivel preescolar en los Centros Comunitarios, para el ciclo escolar 2019-2020.

c) Todos los solicitantes de nuevo ingreso, que no se encuentren inscritos en el Programa "Mi Beca para Empezar" podrán realizar su registro en la página <https://www.mibecaparaempezar.cdmx.gob.mx/>.

Deberán presentar la siguiente documentación:

1.- Documentación oficial comprobatoria en original y copia en la que hizo constar que la o el menor de edad se encontraba inscrito en una escuela pública de educación básica de la Ciudad de México.

2.- Clave Única de Registro de Población (CURP) actualizada del menor.

3.- Identificación oficial del padre, madre o tutor vigente (INE y/o IFE, licencia de conducir, cédula profesional y/o pasaporte, constancia de trámite respecto de la solicitud de reconocimiento o de condición de refugiado).

Toda vez que nos encontramos en contingencia sanitaria por el COVID-19 en la Ciudad de México, los requerimientos y documentación a presentar para la inclusión de las personas en el Programa Social, pueden variar, en cuyo caso, estaremos dispuestos a lo que anuncie, decrete o publique la Jefatura de Gobierno, la Secretaría de Salud o alguna autoridad competente del Gobierno de la Ciudad de México, para lo cual se llevarán a cabo las gestiones administrativas necesarias a fin de hacerlo de conocimiento del dominio público a todos los derechohabientes del Programa Social.

En seguimiento a las recomendaciones de la OMS y de la Secretaría de Salud federal que han emitido recomendaciones a la población para prevenir el contagio de la enfermedad del coronavirus (COVID-19).

Al respecto el Gobierno de la Ciudad de México ha emitido dos acuerdo los días 19 y 30. de marzo de 2020 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para que distintas actividades y establecimientos cierren temporalmente a partir del lunes 23 de marzo y hasta el 19 de abril con la finalidad de evitar contagios por el Coronavirus (Covid-19).

En relación a lo anterior, el programa se ajustará a la reactivación de actividades conforme a las indicaciones de la Secretaría de Salud para lo conducente.

### **8.3 Procedimiento de Acceso**

Derivado de la contingencia sanitaria por el COVID-19, se otorgará por adelantado el monto de \$500.00 pesos (QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N) a las personas que cumplan con lo estipulado en el numeral 8.2, en el mismo vale electrónico donde se realiza la transferencia monetaria del apoyo económico del Programa Social “Mi Beca para Empezar”.

En el caso de continuar en contingencia sanitaria, las medidas de atención emergente o prioritaria para la población beneficiaria del Programa. Una vez que por disposición oficial emitida por la Secretaría de Salud se levante la contingencia sanitaria COVID-19, se realizarán las modificaciones necesarias, con el propósito de dar a conocer las fechas, requisitos y lugares de entrega del apoyo económico restante del Programa Social “Útiles y Uniformes Escolares Gratuitos” 2020 en la página oficial de la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social, Fideicomiso Educación Garantizada, y/o en los lugares físicos o virtuales que el área encargada de la operación del Programa determine, posterior a ello, la entrega de los vales electrónicos para la adquisición de un paquete de útiles y uniformes escolares será de forma gratuita y directamente a la madre, padre o tutor de las alumnas y alumnos inscritos en las escuelas públicas de Educación Básica de la CDMX y que cumplan con lo estipulado en el numeral.

### **8.4 De las presentes Reglas de Operación.**

El Servicio Público de Localización Telefónica (LOCATEL), así como las áreas que la Secretaría determine, informarán a la ciudadanía, que así lo requiera, los días y horarios de atención y orientarán en general sobre este Programa.

Cuando las solicitudes sean mayores a los recursos disponibles se dará prioridad en la incorporación al programa a las personas que residan en la Ciudad de México en colonias con Muy Bajo y Bajo Índice de Desarrollo Social.

Al solicitar la inscripción al Programa mediante los mecanismos mencionados, los solicitantes serán incorporadas como personas derechohabientes, por lo que formarán parte del padrón del Programa. Conforme a los artículos 34 y 35 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y a los Artículos 58 y 59 de su Reglamento, dichos padrones serán de carácter público. Asimismo, conforme a lo establecido en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Distrito Federal, sus datos personales serán reservados de acuerdo con la normatividad vigente, y en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún otro fin distinto al establecido en estas Reglas de Operación. Una vez entregado el vale electrónico, la madre, padre o tutor es responsable del uso y destino de este.

Bajo ningún caso o circunstancia, las y los servidores públicos podrán solicitar o proceder de manera diferente a lo establecido en estas Reglas de Operación. No se aceptará bajo ningún caso solicitudes o listados promovidos por terceros, gestores o gestorías para ingresar como derechohabiente. Todos los trámites y servicios son gratuitos.

En caso de presentarse una situación de contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los requerimientos y documentación a presentar para la inclusión de las personas en el Programa Social pueden variar, en cuyo caso se emitirán lineamientos específicos.

De cumplir con los requisitos establecidos en el numeral 8.2, y no contar con el vale electrónico, podrá solicitarlo en los tiempos establecidos por el aviso, que para tal efecto será publicado en la página oficial de la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social. Asimismo, podrá consultarlo en la Coordinación de Apoyos Escolares del Fideicomiso de Educación Garantizada o en el Servicio Público de Localización Telefónica (LOCATEL).

Toda vez que nos encontramos en contingencia sanitaria por el COVID-19 en la Ciudad de México, los requerimientos y documentación a presentar para la inclusión de las personas en el Programa Social, puede variar, en cuyo caso estaremos dispuestos a lo que anuncie, decrete o publique la Jefa de Gobierno, la Secretaría de Salud o cualquier otro ente del Gobierno de la Ciudad de México, para lo cual se llevarán a cabo las gestiones administrativas necesarias a fin de hacerlo de conocimiento del dominio público a todos los derechohabientes del Programa Social.

Este Programa está destinado a todas y todos los estudiantes inscritos en escuelas públicas de educación básica en la Ciudad de México, no niega, excluye o distingue el acceso o prestación del servicio a cualquier persona por su sexo, género, lengua, edad, discapacidad, condición social, identidad indígena, identidad de género, apariencia física, condiciones de salud, religión, forma de pensar, orientación o preferencia sexual, por tener tatuajes, o cualquier otra razón que tenga como propósito impedir el goce y ejercicio de los derechos de la ciudadanía, por ende no cuenta con criterio y procedimientos de acceso en situaciones de excepción para poblaciones en situación de vulnerabilidad.

### **8.5 Requisitos de Permanencia, Causales de Baja o Suspensión Temporal**

Permanencia en el Programa Social “Útiles y Uniformes Escolares Gratuitos” 2020

Las personas derechohabientes del Programa Social “Útiles y Uniformes Escolares Gratuitos”, tienen las siguientes obligaciones:

-Presentar los documentos que avalen que se están cumpliendo los Requisitos de Acceso;

#### **8.5.1 Suspensión Temporal o Causales de Baja**

- Las personas derechohabientes podrán causar baja del padrón por cualquiera de las siguientes circunstancias:

- Cuando se detecte que la persona está repetida (o) dentro del padrón; baja definitiva.

- En caso de fallecimiento, baja definitiva;

- Por cambio de domicilio a otra entidad federativa; baja definitiva;

- Por falsedad de alguno de los datos proporcionados al programa, baja definitiva;

- Por concluir el ciclo educativo básico, baja definitiva.

- Por no concluir sus estudios en escuelas públicas ubicadas en la Ciudad de México, baja definitiva.

Las bajas definitivas y temporales se sujetarán al procedimiento interno que determine el área encargada de la operación.

### **9. Criterios de selección de la población beneficiaria**

El Programa Social es Universal de acuerdo con los Lineamientos sobre población objetivo.

## **10. Procedimiento de Instrumentación**

La Dirección de Administración y Finanzas del Fideicomiso Educación Garantizada de la Ciudad de México garantizará, de conformidad con la normatividad aplicable, la suficiencia presupuestal. Por su parte, la Coordinación de Apoyos Escolares adscrita a la Dirección Operativa de Programas para la Ciudad del Fideicomiso, gestionará ante la Dirección de Administración y Finanzas del Fideicomiso la transferencia monetaria, objeto del Programa Social "Útiles y Uniformes Escolares Gratuitos" 2020, para los vales electrónicos entregados, con la finalidad de que cada uno cuente con el apoyo económico establecido en las presentes Reglas de Operación. El recurso económico en el vale electrónico será vigente hasta el 31 de diciembre de 2020.

### **10.1 Operación**

Los vales electrónicos para la adquisición de Útiles y Uniformes Escolares se entregarán en los lugares de distribución y fechas que para tal efecto determine la Coordinación de Apoyos Escolares para lo cual podrá auxiliarse de la Dirección Operativa de Programas para la Ciudad del Fideicomiso de Educación Garantizada de la Ciudad de México.

Los datos personales de los sujetos de derecho, y la información adicional generada y administrada se regirán por lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

Todo formato y trámite ofrecido por la Coordinación de Apoyos Escolares del Fideicomiso es gratuito. En término de los artículos 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y 60 del Reglamento de esta, el vale electrónico para la adquisición de útiles y uniformes escolares y los materiales de difusión deberán incluir en lugar visible la siguiente leyenda:

"Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y su recurso proviene de los impuestos que pagan todas y todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa Social de la Ciudad de México será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

Durante los procesos electorales, en particular en las campañas electorales no se suspenderán los Programas Sociales; sin embargo, atendiendo a los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en los procesos electorales, los bienes y servicios de los Programas Sociales no serán entregados en eventos masivos o modalidades que afecten el principio de equidad en la contienda electoral.

La ejecución del Programa Social se ajustará al objeto y reglas de operación establecidas, evitando su utilización con fines electorales distintos al desarrollo social, en el marco de los procesos electorales, para evitar en todo momento, su vinculación con algún partido político, coalición o candidatura particular.

### **10.2 Supervisión y Control**

El Fideicomiso de Educación Garantizada, a través de la Coordinación de Apoyos Escolares adscrita a la Dirección de Programas de la Ciudad, llevará a cabo la supervisión y control de los vales electrónicos para útiles y uniformes entregados, realizando un informe a la conclusión de la operación del programa social, referente a las metas programáticas alcanzadas.

La Coordinación de Apoyos Escolares adscrita a la Dirección Operativa de Programas para la Ciudad del Fideicomiso implementará la supervisión y control del Programa mediante la elaboración de informes semestrales del avance presupuestal y de la cobertura, así como la elaboración de encuestas de satisfacción a través de la Subdirección de Evaluación de Programas del Fideicomiso y visitas aleatorias por parte del personal que la Coordinación de Apoyos Escolares determine en Coordinación con la Dirección Operativa de Programas para la Ciudad a las escuelas que permitan medir los resultados y contribución del programa a la solución de la problemática.

El registro y control de los vales electrónicos de útiles y uniformes escolares entregados será a través del área encargada de la operación del programa. Si el personal autorizado es víctima de robo o extravío de los vales electrónicos para la adquisición de útiles y uniformes escolares, deberá reportar el acto de manera expedita a su superior jerárquico inmediato, o a la persona responsable superior que supervise el desempeño de sus funciones, informando cantidad, grado escolar y folios de los vales electrónicos extraviados.

## 11. Procedimiento de Queja o Inconformidad

En caso de queja respecto de los trámites y/o servicios del Programa Social, el interesado(a) podrá acudir a la Dirección de Asuntos Jurídicos del Fideicomiso Educación Garantizada de la Ciudad de México, ubicada en la Calle Bucareli N° 134, piso 9, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06040, Ciudad de México, en un horario de lunes a jueves de 10:00 horas a 14:00 horas y de 16:00 horas a 18:00 horas y viernes de 10:00 horas a 14:00 horas, en donde deberá presentar por escrito su queja, señalando los presuntos hechos que la constituyen, nombre completo del interesado(a), matrícula, institución, plantel, dirección, teléfono y su correo electrónico, en caso de ser menor de edad se deberán incluir los datos del padre, madre o tutor, así como adjuntar los documentos relacionados con los hechos en los que funda la queja, y demás información señalada en los procedimientos para la Resolución de Quejas ante el Fideicomiso Educación Garantizada de la Ciudad de México. El término para presentar la queja será de quince días hábiles, contados a partir del día en que se haya generado el hecho que la motivó. De presentar alguna carencia u omisión el escrito inicial, se prevendrá a la parte quejosa para que en el término de cinco días hábiles subsane esa falta u omisión. De no presentarse personalmente la/el quejoso(a), tutor o representante legal a ratificar su escrito de queja, ésta se declarará nula. La Dirección de Asuntos Jurídicos del FIDEGAR solicitará a la Coordinación de Apoyos Escolares adscrita a la Dirección Operativa de Programas para la Ciudad, o en su caso, al área donde se hayan originado los hechos motivo de queja, rinda un informe detallado del asunto, adjuntando las pruebas que sustenten su dicho, en un plazo de cinco días hábiles, contados a partir de la recepción del oficio de requerimiento; lo anterior a fin de que dentro del término de cuarenta y cinco días hábiles contados a partir de la recepción del escrito de queja, la Dirección de Asuntos Jurídicos, emita el dictamen que resulte procedente para dar atención a la queja, y de ser necesario, brinde la orientación correspondiente, salvo dilaciones en el procedimiento que justifiquen y motiven el atraso en la emisión del dictamen mencionado. En el presente procedimiento está prohibida cualquier forma de discriminación sea por acción u omisión, por razones de origen étnico o racial, género, edad, discapacidad, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, preferencias o identidad sexual o de género, estado civil, apariencia exterior o cualquier otra análoga y demás establecidas en el artículo 5 de la Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación del Distrito Federal.

Por lo anterior, se ofrecerán las facilidades necesarias en el procedimiento de queja a la población indígena, personas con alguna discapacidad y a la población LGBTTTTI, la violación a esta disposición será sancionada conforme al marco jurídico vigente en la Ciudad y las personas beneficiarias podrán acudir al Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México, COPRED, para su investigación. En todo lo no previsto en las presentes Reglas de Operación respecto de las quejas presentadas ante el Fideicomiso se aplicarán el procedimiento para la Resolución de Quejas ante el Fideicomiso previsto en la normatividad aplicable del Fideicomiso Educación Garantizada de la Ciudad de México.

Se prohíbe cualquier acto o conducta discriminatoria por acción u omisión por parte de las personas servidoras públicas en la implementación, seguimiento o evaluación del Programa Social. La violación a esta disposición será sancionada conforme al marco jurídico vigente en la Ciudad y cualquier persona podrá acudir al Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México (COPRED) para su investigación.

El mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral es la línea telefónica INETEL (01800 433 2000).

## 12. Mecanismos de Exigibilidad

Como lo menciona la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal (publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 23 de mayo de 2000), la exigibilidad es el derecho de las y los habitantes que a través de un conjunto de normas y procedimientos, los derechos sociales sean progresivamente exigibles en el marco de las diferentes Políticas y Programas del Gobierno de la Ciudad de México y de la disponibilidad presupuestal con que se cuente; por lo que las y los beneficiarios y aspirantes a formar parte de los programas pueden hacer efectivos sus derechos y exigir el acceso a los servicios garantizados.

La Coordinación de Apoyos Escolares, tendrá a la vista del público los requisitos, derechos, obligaciones, procedimientos y plazos para que las y los derechohabientes del Programa Social “Útiles y Uniformes Escolares Gratuitos” 2020, puedan acceder al disfrute de los bienes y servicios en la página de internet.

Cualquier persona que cumpla con los requisitos de ingreso al Programa Social podrá exigir el cumplimiento de sus derechos, conforme al siguiente marco jurídico: Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y Ley que Establece el Derecho a Útiles Escolares Gratuitos a Alumnas y Alumnos Inscritos en Escuelas Públicas de Nivel Básico en el Distrito Federal, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, (hoy Ciudad de México), No 1876, del 11 de junio de 2014.

La Coordinación de Apoyos Escolares, atenderá las solicitudes de exigibilidad que formule la ciudadanía, dando respuesta por escrito sobre la atención de su queja. Todos los procedimientos deberán ser ágiles y efectivos para que pueda exigírsele a la autoridad responsable el cumplimiento del servicio o prestación. De igual forma, aquellos casos en los que se podrán exigir derechos por incumplimiento o por violación de estos pueden ser los siguientes:

- a) Cuando una persona cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder a determinado derecho (garantizado por un programa social) y exija a la autoridad administrativa ser sujeto de derecho de este;
- b) Cuando la persona sujeta de derecho de un Programa Social exija a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece el programa;
- c) Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación a un programa por restricción presupuestal, y éstas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos, ni discriminación.

En caso de no existir solución, se deberá emitir una queja por escrito ante el Órgano de Control Interno de la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social, la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, la Subprocuraduría de Defensa y Exigibilidad de los Derechos Ciudadanos de la Procuraduría Social de la Ciudad de México, o bien, registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, quien deberá turnarla a la Procuraduría Social.

Las personas derechohabientes o beneficiarias del Programa Social tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

- a).- A recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos;
- b).- En cualquier momento podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en los términos de la normativa aplicable;
- c).- Acceder a la información del Programa Social, Reglas de Operación, vigencia del Programa Social, cambios y ajustes; de conformidad con lo previsto por las Leyes de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Rendición de Cuentas y de Protección de Datos Personales;
- d).- A interponer quejas, inconformidades, reclamos, denuncias o sugerencias, las cuales deberán ser registradas y atendidas en apego a la normatividad aplicable;
- e).- En ninguna circunstancia le será condicionado la permanencia o adhesión a cualquier Programa Social, siempre que cumpla con los requisitos para su inclusión y permanencia al programa social;
- f).- A solicitar de manera directa, el acceso al Programa Social;
- g).- Una vez concluida la vigencia y el objetivo del Programa Social y transcurrido el tiempo de conservación, la información proporcionada por las personas derechohabientes deberá ser eliminada de los archivos y bases de datos de la Administración Pública de la Ciudad de México, previa publicación del aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en apego a la normatividad vigente.
- h).- Toda persona derechohabiente queda sujeta a cumplir con lo establecido en la normativa aplicable a cada Programa Social.

### **13. Mecanismos de Evaluación e Indicadores**

Las evaluaciones constituyen procesos de aplicación de un método sistemático que permite conocer, explicar y valorar el diseño, la operación, los resultados y el impacto de la Política y Programas de Desarrollo Social, en este caso, del Programa Social “Útiles y Uniformes Escolares Gratuitos” 2020.

### **14. Evaluación**

Como lo establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, la Evaluación Externa del Programa Social “Útiles y Uniformes Escolares Gratuitos” 2020, será realizada de manera exclusiva e independiente por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México (EVALÚA CDMX), en caso de encontrarse considerado en su Programa Anual de Evaluaciones Externas.

La Subdirección de Evaluación de Programas del Fideicomiso, es la Unidad de Enlace de Evaluación con la Dirección del Sistema, Control, Monitoreo y Evaluación, área responsable de la evaluación interna de los Programas de la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social, perteneciente a la Dirección General de Política e Innovación Social. La evaluación interna se realizará en apego a lo establecido en los Lineamientos para la Evaluación Interna de los Programas Sociales, emitidos por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México. Los resultados serán publicados y entregados a las instancias que establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.

Para el cumplimiento de los objetivos de la evaluación interna se utilizará información estadística que se generará, por un lado, a través de la investigación documental o de gabinete y, por el otro lado, mediante información de campo proporcionada por los sujetos de derecho y operadores del Programa Social.

Lo anterior se da mediante el análisis de: a) referencias académicas, estadísticas y documentales especializadas en temas educativos de la Secretaría de Educación Pública, el Instituto Nacional Para la Evaluación de la Educación, el Consejo Nacional de Evaluación de la Política del Desarrollo Social y del Instituto Nacional de Estadística y Geografía; y b) análisis de la información interna proporcionada por el Área responsable del Programa: padrones de derechohabientes, avance programático y cobertura de dispersiones, así como la encuesta de satisfacción de los sujetos de derecho del programa, misma que se realiza mediante muestreo.

### **15. Indicadores de Gestión y Resultados**

La evaluación del Programa Social está en congruencia con la metodología de Presupuesto Basado en Resultados empleada a nivel nacional y adoptada por el Gobierno de la Ciudad de México. Para ello se ha diseñado una Matriz de Indicadores, siguiendo la Metodología de Matriz de Marco Lógico, siendo los indicadores cuantitativos del Programa Social los siguientes:

| Nivel de objetivo | Objetivo  | Indicador  | Fórmula de cálculo   | Tipo de indicador | Unidad de medida | Desagregación | Medios de verificación   | Supuestos   | Meta  |
|-------------------|---|--|--|-------------------|------------------|---------------|--|---|---|
| FIN               | Contribuir al aumento de la permanencia educativa en escuelas públicas de nivel básico en la CDMX   | Tasa de variación de estudiantes que permanecieron en las aulas en la Ciudad de México en el periodo respecto al periodo anterior  | (Porcentaje de estudiantes que permanecieron en las aulas en el año actual) / (Porcentaje de estudiantes que permanecieron en las aulas en el año anterior)  | Eficacia          | %                | CDMX          | Indicadores Educativos de la Autoridad Educativa Federal   | Existe el financiamiento para el levantamiento de la encuesta                       | Permanencia o aumento en la permanencia de los estudiantes en las escuelas públicas de educación básica |
| PROPÓSITO 1.      | Disminuir el gasto en útiles y uniformes escolares de los hogares con estudiantes derechohabientes del Programa inscritos en escuelas de educación básica pública en la CDMX. | Porcentaje de hogares con estudiantes sujetos de derecho que disminuyeron el gasto en útiles y uniformes respecto al año anterior. | (Porcentaje de hogares con derechohabientes del Programa que disminuyeron el gasto en útiles y uniformes escolares del ciclo escolar actual) / (Porcentaje de hogares con derechohabientes del Programa que disminuyeron el gasto en útiles y uniformes escolares del ciclo escolar anterior). | Eficacia          | %                | CDMX          | Cuestionario aplicado a una muestra directamente significativa de derechohabientes padres/tutores del Programa que hicieron uso del vale electrónico | Se cumplen diversos factores como la aplicación de encuestas y resultados de censos | 60%   |



|              |  |  |  |          |   |      |   |   |     |
|--------------|--|--|--|----------|---|------|---|---|-----|
| PROPÓSITO 2. | Apoyar a los hogares con estudiantes beneficiarios del programa, inscritos en escuelas de educación básica en la Ciudad de México, en caso de contingencia o situaciones extraordinarias que puedan generar un gasto oneroso en las familias | Porcentaje de beneficiarios que obtuvieron un apoyo anticipado en caso de contingencia respecto al total de beneficiarios inscritos en el Programa Social. | (Total de beneficiarios que obtuvieron un apoyo económico extraordinario) / (Total de beneficiarios inscritos en el programa) /100 | Eficacia | % | CDMX | Padrón de estudiantes<br>Encuesta, Informes, Reportes | Se dan las condiciones adecuadas para que los beneficiarios puedan recibir el apoyo económico en caso de contingencia | 90% |
|--------------|--|--|--|----------|---|------|---|---|-----|

|                      |  |  |   |                 |          |   |   |   |             |
|----------------------|--|--|---|-----------------|----------|---|---|---|-------------|
| <p>COMPONENTE 1.</p> | <p>C.1. Vales electrónicos entregados para útiles a los alumnos inscritos en escuelas públicas de educación básica de la CDMX.</p> | <p>Porcentaje de cobertura del Programa.</p>   | <p>(Total de estudiantes que recibieron el vale electrónico) / (Total de estudiantes inscritos en escuelas públicas de educación básica de la CDMX) *100.</p> | <p>Eficacia</p> | <p>%</p> | <p>Delegación/Alcaldía/Sexo/Edad CDMX</p> | <p>Padrón de estudiantes de educación básica pública en la Ciudad de México, Sistema Nacional de Información Educativa (SNIE)</p> | <p>Se dan las condiciones necesarias para que la entrega del apoyo económico se otorgue mediante vale electrónico. Los derechohabientes activan correctamente el vale electrónico</p> | <p>90%</p>  |
| <p>COMPONENTE 2.</p> | <p>C.2. Vales electrónicos activados por los derechohabientes del programa.</p>  | <p>Porcentaje de vales electrónicos que fueron activados respecto al total entregado</p> | <p>(Total de vales electrónicos que fueron activados/ Total de vales electrónicos entregados) *100</p>  | <p>Eficacia</p> | <p>%</p> | <p>CDMX</p>                               | <p>Reportes Informes de la Dirección Operativa de Programas para la Ciudad del FIDEGAR</p>  | <p>Las escuelas de educación básica abren sus puertas a los entrevistados</p>   | <p>100%</p> |

|             |   |   |   |          |   |                               |   |   |      |
|-------------|---|---|---|----------|---|-------------------------------|---|---|------|
| Actividad 1 | Activación de todos los vales electrónicos mediante la plataforma digital                 | Porcentaje de activación mediante la plataforma electrónica   | (Total de estudiantes que han activado su vale a través de la plataforma electrónica de los Programas en el periodo/ Total de estudiantes inscritos en la educación básica pública que recibieron el vale electrónico) *100 | Eficacia | % | Delegación/Alcaldía/Sexo/Edad | Reportes semanales de activación en línea   | La empresa proveedor cumple con el contrato estipulado                        | 80%  |
| Actividad 2 | Dispersión del apoyo económico a los derechohabientes                                     | Porcentaje de vales electrónicos dispersados respecto al número total de estudiantes derechohabientes | Número de vales electrónicos dispersados / (Total de derechohabientes) *100   | Eficacia | % | Delegación/Alcaldía/Sexo/Edad | Padrón de derechohabientes de los Programas Útiles Escolares Gratuitos y Cuenta Pública | Existen los recursos financieros para garantizar la ejecución del presupuesto | 100% |
| Actividad 3 | Difusión de los programas en medios electrónicos respecto al ejercicio inmediato anterior | Porcentaje de actividades de difusión realizadas respecto al periodo anterior                         | (Total de actividades de difusión realizadas en el periodo) / (Total de actividades de difusión realizadas en el periodo anterior) *100   | Eficacia | % | CDMX                          | Informes y Reportes de la Dirección Operativa de programas para la Ciudad del FIDEGAR   | Es posible realizar la encuesta los beneficiarios de los programas            | 100% |

|             |   |  |  |         |   |      |  |  |      |
|-------------|---|--|--|---------|---|------|--|--|------|
| Actividad 4 | Satisfacción de los derechohabientes con el Programa Social.                | Porcentaje de satisfacción de los derechohabientes con el Programa Social.   | (Total de derechohabientes satisfechos o muy satisfechos con el programa) / (Total de derechohabientes encuestados) *100   | Calidad | % | CDMX | Encuestas de satisfacción FIDEGAR. de 2020 | Es posible realizar la encuesta los derechohabientes del programa. | 75%  |
| Actividad 5 | Satisfacción de los derechohabientes con la solución ante alguna incidencia | Porcentaje de derechohabientes que se encuentran satisfechos o muy satisfechos con la solución de alguna incidencia. | (Total de derechohabientes satisfechos o muy satisfechos con la resolución de alguna incidencia) / (Total de derechohabientes que acudieron a resolver alguna incidencia al FIDEGAR) *100. | Calidad | % | CDMX | Encuesta de satisfacción FIDEGAR. de 2020  | La empresa proveedora cumple con el contrato estipulado            | 100% |

La Dirección del Sistema, Control, Monitoreo y Evaluación perteneciente a la Dirección General de Política e Innovación Social será el área responsable de reportar los avances trimestrales de la Matriz Indicadores de forma acumulada al Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, de acuerdo con la periodicidad y características de los indicadores diseñados por la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social de la Ciudad de México y la información de los responsables de la operación del programa.

## 16. Formas de Participación Social

El Programa Social “Útiles y Uniformes Escolares Gratuitos” 2020, forma parte de la Política Social que el Gobierno de la Ciudad de México implementa a través de la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social y demás dependencias y entidades, para garantizar el ejercicio pleno de los derechos económicos, sociales y culturales de las y los habitantes de la Ciudad.

La Coordinación de Apoyos Escolares, adscrita a la Dirección Operativa de Programas para la Ciudad del FIDEGAR, realizará jornadas de información en las Escuelas para garantizar la plena difusión en las 16 Alcaldías de la Ciudad de México, acerca de las fechas, horarios y lugares de entrega, y los días y horarios de atención. La participación en el proceso se cuadra como se muestra a continuación:

| Participante           | Etapas en la que participa | Forma de participación | Modalidad              |
|------------------------|----------------------------|------------------------|------------------------|
| Estudiante             | Implementación             | Individual             | Información y Consulta |
| Madre                  | Implementación             | Individual             | Información y Consulta |
| Padre                  | Implementación             | Individual             | Información y Consulta |
| Tutores                | Implementación             | Individual             | Información y Consulta |
| Contralores Ciudadanos | Implementación             | Individual             | Información y Consulta |

## 17. Articulación con Otros Programas y Acciones Sociales

El Programa Social “Útiles y Uniformes Escolares Gratuitos” 2020, se interrelaciona con otros Programas Sociales de la Ciudad de México, en la promoción de los Derechos de las Niñas y Niños de la Ciudad de México. Este Programa Social se complementa ya que busca incidir de forma directa en la disminución de los gastos educativos de los hogares de la Ciudad de México y de forma indirecta como estímulo en la parte educativa, además de mantenerse ligado en los procesos de planeación, instrumentación, operación, supervisión, y control.

| Programa o Acción Social con el que se articulan | Dependencia o Entidad responsable  | Acciones en las que colaboran                   | Etapas del Programa comprometidas |
|--|--|---|-----------------------------------|
| Alimentos Escolares                              | Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México DIF- CDMX | Vinculación de derechohabientes menores de edad | Selección de los beneficiarios    |

|                         |  |  |  |
|-------------------------|--|--|--|
| Hábitos Saludables CDMX | Secretaría de Inclusión y Bienestar Social | Entrega de paquetes de salud bucodental en preescolares y primarias ubicadas en zonas de bajo y muy bajo Índice de Desarrollo Social   | Operación                              |
| Mi Beca para Empezar    | FIDEGAR                                    | Entrega de vale electrónico para la transferencia monetaria mensual de \$300 para preescolar, \$330 para primaria y secundaria y \$400 para CAM de nivel preescolar, primaria, secundaria y laboral. | Selección de beneficiarios y Operación |
| Va Segur@               | FIDEGAR                                    | Cobertura a través de una aseguradora los servicios de aseguramiento y atención médica urgente, así como una cobertura de gastos médicos en caso de que las y los asegurados(as) sufran un accidente | Selección de los beneficiarios         |

## 18. Mecanismos de fiscalización

**18.1** El Programa Social “Útiles y Uniformes Escolares Gratuitos” 2020 fue aprobado en la Séptima Sesión Extraordinaria del 30 de marzo del 2020 del Comité de Planeación del Desarrollo Social de la Ciudad de México (COPLADE-CDMX) mediante el acuerdo **COPLADE/SE/VII/03/2020**. Como parte del informe trimestral remitido a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, se enviarán los avances en la operación del Programa, la población beneficiaria, el monto de los recursos otorgados, la distribución por delegación y sexo.

**18.2.** Como parte del informe trimestral remitido a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, se enviarán los avances en la operación del programa social, la población beneficiaria, el monto de los recursos otorgados, la distribución, según sea el caso, por Alcaldía y colonia.

**18.3** La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia verificará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México.

**18.4** Se proporcionará la información que sea solicitada por la Secretaría de la Contraloría General y/o los órganos de control interno, a fin de que éstas puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.

**18.5** La Contraloría Social de la dependencia a cargo de instrumentar la política social en la Ciudad de México, vigilará en el marco de sus derechos y obligaciones establecidos en las leyes secundarias que emanen de la Constitución Política de la Ciudad de México, el cumplimiento de las presentes reglas de operación, así como de las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución del programa social y el ejercicio de los recursos públicos.

**18.6** La Auditoría Superior de la Ciudad de México, en el ámbito de sus atribuciones, y de acuerdo con su autonomía técnica, revisará y fiscalizará la utilización de los recursos públicos movilizados a través del programa.

**18.7** Se proporcionará a la Auditoría Superior de la Ciudad de México toda la información, de acuerdo con la legislación aplicable, para la fiscalización que en su caso emprenda la anterior institución.

## **19. Mecanismos de rendición de cuentas**

**19.1** De acuerdo con las Obligaciones de Transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, Estímulos y Apoyos establecidas en el artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la información de este se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia y en la página web de Secretaría de Inclusión y Bienestar Social: <https://www.sibiso.cdmx.gob.mx.>, y del Fideicomiso Educación Garantizada de la Ciudad de México: <https://www.fideicomisoed.cdmx.gob.mx.>, en el que también se podrá disponer de los criterios de planeación y ejecución de los Programas, especificando las metas y objetivos anualmente y el presupuesto público destinado para ello;

**19.2** La siguiente información del Programa Social será actualizada mensualmente: a) Área; b) Denominación del programa; c) Periodo de vigencia; d) Diseño, objetivos y alcances; e) Metas físicas; f) Población beneficiada estimada; g) Monto aprobado, modificado y ejercido, así como los calendarios de su programación presupuestal; h) Requisitos y procedimientos de acceso; i) Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana; j) Mecanismos de exigibilidad; k) Mecanismos de evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones; l) Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición, nombre de las bases de datos utilizadas para su cálculo; m) Formas de participación social; n) Articulación con otros programas sociales; o) Vínculo a las Reglas de Operación o Documento equivalente; p) Vínculo a la convocatoria respectiva; q) Informes periódicos sobre la ejecución y los resultados de las evaluaciones realizadas; r) Padrón de beneficiarios mismo que deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física o denominación social de las personas morales beneficiarias, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, su distribución por unidad territorial, en su caso, edad y sexo; y

**19.3** El resultado de la evaluación del ejercicio y operación del Programa Social.

## **20. Criterios para la Integración y Unificación del Padrón Universal de Personas Beneficiarias o Derechohabientes**

La Secretaría de Inclusión y Bienestar Social de la Ciudad de México a través de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Estratégicos y la Coordinación de Apoyos Escolares adscrita a la Dirección Operativa de Programas para la Ciudad del Fideicomiso Educación Garantizada de la Ciudad de México que tiene a su cargo el Programa Social “Útiles y Uniformes Escolares Gratuitos”, publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo de 2021, el padrón de derechohabientes correspondiente, indicando nombre, edad, sexo, unidad territorial y demarcación territorial. Dicho padrón estará ordenado alfabéticamente e incorporado en el formato para la Integración de Padrones de Beneficiarios de Programas Sociales de la Ciudad de México, que el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México ha diseñado para tal fin. En él, de forma adicional a las variables de identificación- nombre, edad, sexo, unidad territorial y demarcación territorial - se precisará el número total de derechohabientes y si se cuenta con indicadores de desempeño de alguna índole, tal como lo establece el artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal (LDSDF).

A efecto de construir en la Ciudad de México un padrón unificado y organizado por cada uno de los Programas de las Dependencias de la Administración Pública de la Ciudad de México, en el mismo periodo la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social de la Ciudad de México a través de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Estratégicos y la Coordinación de Apoyos Escolares adscrita a la Dirección Operativa de Programas para la Ciudad del Fideicomiso de Educación Garantizada que tiene a su cargo el Programa “Útiles y Uniformes Escolares Gratuitos”, entregará el respectivo padrón en medios magnético e impreso a la Comisión de Inclusión, Bienestar Social y Exigibilidad de Derechos Sociales del Congreso de la Ciudad de México; así como la versión electrónica de los mismos a la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social de la Ciudad de México, a efecto de incorporarlos al Sistema de Información del Desarrollo Social (SIDESO) e iniciar el proceso de integración del padrón unificado de derechohabientes de la CDMX, de acuerdo a lo establecido en la fracción II del Artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal (LDSDF).

Cuando a la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social de la Ciudad de México le sea solicitado, otorgará a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México toda la información necesaria que permita cumplir con el programa de verificación de padrones de beneficiarios de programas sociales, diseñado por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México e implementado por la Secretaría de la Contraloría. Ello con la intención de presentar los resultados del mismo al Congreso de la Ciudad de México, salvaguardando siempre conforme a la Ley los datos personales de los beneficiarios.

La Secretaría de Inclusión y Bienestar Social de la Ciudad de México a través de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Estratégicos y la Coordinación de Apoyos Escolares adscrita a la Dirección Operativa de Programas para la Ciudad del Fideicomiso de Educación Garantizada que tiene a su cargo el Programa Social “Útiles y Uniformes Escolares Gratuitos” 2020 publicará el formato y bases abiertas, de acuerdo a la normatividad vigente, la actualización de los avances de la integración del padrón de beneficiarios del programa social en la página oficial de la Secretaría y en la plataforma nacional de transparencia [www.plataformadetransparencia.org.mx/web/guest/inicio](http://www.plataformadetransparencia.org.mx/web/guest/inicio).

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal (LDSDF) será sancionado en términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos. Una vez emitidos los Lineamientos para la integración del padrón universal, se dará estricto cumplimiento a los mismos.

### **Consideraciones finales**

La Secretaría de Inclusión y Bienestar Social de la Ciudad de México, tiene la facultad de interpretar las presentes Reglas de Operación incluyendo los aspectos no previstos en las mismas y resolviendo de manera inmediata situaciones que la Secretaría de Salud determine derivado de la contingencia sanitaria COVID-19 ya que la OMS y la Secretaría de Salud han emitido recomendaciones a la población para prevenir el contagio de la enfermedad del Coronavirus (COVID-19); entre otras: mantener un metro de distancia entre las personas, y limitar al máximo reuniones numerosas.

### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** El presente aviso entrará en vigor el día de su publicación del enlace electrónico donde pueden ser consultadas las Reglas de Operación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y serán aplicables durante el ejercicio fiscal 2020.

**SEGUNDO.** Para el caso de continuar en contingencia sanitaria, se estará a lo que anuncie, decrete o publique la Jefa de Gobierno como medida de atención emergente o prioritaria para la población beneficiaria del Programa Social. Una vez que por disposición oficial emitida por la Secretaría de Salud se levante la contingencia sanitaria COVID-19, de ser el caso, se realizarán las modificaciones necesarias a las presentes Reglas de Operación, con el propósito de dar a conocer mecanismos respecto de las fechas, requisitos, formas y lugares de entrega del apoyo económico restante del Programa Social “Útiles y Uniformes Escolares Gratuitos” 2020 en la página oficial de la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social, del Fideicomiso Educación Garantizada de la Ciudad de México y/o en los lugares físicos o virtuales que el área encargada de la operación del Programa determine.

**TERCERO.** Cualquier situación no contemplada en estas Reglas de Operación, será resuelta por la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social, mediante el procedimiento administrativo correspondiente y/o a petición de parte.

**CUARTO.** Ninguna persona servidor(a) público(a) o área alguna podrán establecer requisitos o trámites adicionales a los establecidos en las presentes Reglas de Operación.

**Ciudad de México, a 30 de marzo del 2020.**

(Firma)

**DRA. ALMUDENA OCEJO ROJO**  
**SECRETARIA DE INCLUSIÓN Y BIENESTAR SOCIAL**